



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 124/09
Santa Cruz de la Sierra, 20 de Mayo de 2009

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el *memorial*, presentado por la **ASOCIACIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA CHACAJÑANE**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural N° 264/2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la , ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

POR TANTO:

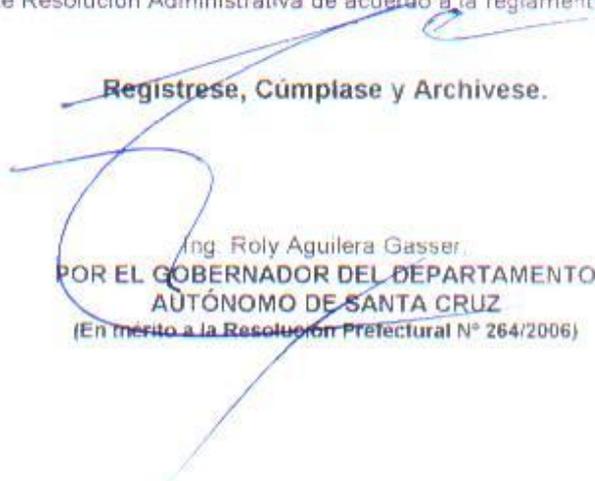
El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA CHACAJÑANE**, con domicilio legal en la Comunidad de Poza Verde, Municipio de Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos y Treinta y dos Artículos y de su Reglamento Interno, con sus III Capítulos y Diecisiete Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA **ASOCIACIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA CHACAJÑANE**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Roly Aguilera Gasser
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
(En mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)


Juan Carlos Peña
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ

Av. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 276

Carpeta N° 477-08